



Aprueban destrucción de
productos pirotécnicos y
materiales relacionados
puestos a disposición de la
SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

N° 03054 -2024-SUCAMEC

Lima, 10 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 01065-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 02296-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Oficio N° 5006-2023-XI MACREPOL-SM/REGPOL-AMA/DIVINCRI-AMA/DEPINCRI-PNP-CH, la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú Chimbote, pone a disposición material pirotécnico, incautado a las personas de Jesús Rossana Aquino Sandoval y Héctor Carter Monzón Alvares, por el presunto delito contra la seguridad pública – delito de peligro común en la modalidad de tráfico de productos pirotécnicos, incautándose los productos el 12 de diciembre de 2023 en el Jr. Libertad N° 920-Chachapoyas, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, y el Pasaje Eva Dorillo N° 278-Barrio Alonso de Alvarado, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, respectivamente;

Que, mediante Acta de recepción de productos pirotécnicos N° 1-2024-SUCAMEC-GCF-IR II NORTE, el personal de la Intendencia Regional II Norte, recibió los productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados y puestos a disposición de la SUCAMEC, los que responden a las características y cantidades siguientes:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	5	PAQUETES	MISILERAS DE 36 TIROS KALUVAL-A (IC2GTOR02-19)	REGULAR
2	17	DOCENAS	COHETES DE SONIDO (AVELLANAS DE FABRICACIÓN ARTESANAL)	REGULAR
3	2	DOCENAS	COHETES DE SONIDO (AVELLANAS DE FABRICACIÓN ARTESANAL)	REGULAR
4	1	CAJA	CANDELILLAS DE PAPEL	REGULAR
5	3	CAJA	CANDELILLAS DE LUZ	REGULAR
6	1	CAJA	CANDELILLAS DE LUZ	REGULAR
7	1	SACO	TUBOS DE CARTÓN	REGULAR
8	1	CAJA	CANDELILLAS DE LUZ DE PAPEL BOCUELO	REGULAR

Firmado digitalmente por:
CACERES TORRES Roody
Willver FAU 20551964940 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15/05/2024 19:01:25-0500

Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 16/05/2024 12:24:46-0500



Resolución de Superintendencia

9	1	BOLSA	POLVORA DE MECHA	REGULAR
10	7	PAQUETES	MISILERAS DE 25 TIROS KALUVAL-B (IC- 2GTOR02-25)	REGULAR
11	6	PAQUETES	MISILES DE 36 TIROS, AMELU (IC- 2GTOR02-01)	REGULAR
12	3	PAQUETES	MISILERAS KALUBAL DE 25 TIROS A (IC-2GTOR02-18)	REGULAR
13	48	UNIDADES	BOMBARDAS DE 2.5	REGULAR
14	4	PAQUETES	MISILERAS DE 36 TIROS KALUVAL-B (EQ136)	REGULAR
15	2	MISILERAS	MISILERAS 70 KG AMELU-A (IC- 2GTOR02- 07)	REGULAR
16	2	SACOS	TUBOS DE CARTÓN	REGULAR
17	2	CAJAS	MISILES GRACHER DE 100 TIROS C/U	REGULAR
18	2	CAJAS	MISILES CRACHER DE 100 TIROS SIN FORRAR	REGULAR
19	1	PAQUETE	IC-2GTOR02-05 DE 25 TIROS AMELU-A	REGULAR
20	1	PAQUETE	IC-2GTOR02-25 DE 25 TIROS CALUVAL-B	REGULAR
21	1	PAQUETE	IC-2GTOR02-18 DE 25 TIROS CALUVAL-A	REGULAR
22	2	PAQUETES	IC-2GTOR02-01 DE 36 TIROS AMELU	REGULAR
23	1	PAQUETE	IC-2GTOR02-07 DE 70 TIROS AMELU-A	REGULAR
24	1	PAQUETE	EQ136 DE 36 TIROS CALUVAL-B	REGULAR
25	1	PAQUETE	IC2GTOR02-19 DE 36 TIROS CALUVAL-A	REGULAR
26	1	PAQUETE	FMM 4021 DE 42 TIROS A POLO	REGULAR
27	1	PAQUETE	SUPER BOMBARDA JL	REGULAR
28	1	UNIDAD	BOMBARDA CON MECHA	REGULAR
29	19	PAQUETES	MISILERAS DE 12 TIROS AMELU-A (IC-2GTOR01- 09)	REGULAR
30	7	PAQUETES	MISILERAS (SUPER BOMBARDAS)	REGULAR
31	25	PAQUETES	MISILERAS DE 100 TIROS CRACKER IC- 2HM1S02-01	REGULAR
32	1	CAJA	RECORTES DE PAPEL COLOR MARRON, PINTRAS MARCA APU, UN COLADOR	REGULAR
33	1	CAJA	CONTIENE DOS TAZA, CANDELILLAS, LUCES Y DOS TUBOS DE CARTON	REGULAR
34	1	CAJA	CONTIENE DIVERSOS OVILLOS DE HILO PABILO ENCERADOS, UNA BALANZA, CANDELILLAS Y PASADORAS PARA COHETES	REGULAR



Resolución de Superintendencia

35	1	BOLSA	CONTIENE TIRAS DE CARRIZO	REGULAR
36	1	SACO (BOLSA DE AZUCAR)	CONTIENE 83 COHETES (AVELLANAS DE FABRICACIÓN ARTESANAL)	REGULAR
37	1	SACO (BOLSA DE AZUCAR)	CONTIENE 144 COHETES (AVELLANAS DE FABRICACIÓN ARTESANAL)	REGULAR
38	1	SACO	CONTIENE 144 COHETES (AVELLANAS DE FABRICACIÓN ARTESANAL)	REGULAR
39	1	SACO	CONTIENE 144 COHETES (AVELLANAS DE FABRICACIÓN ARTESANAL)	REGULAR
40	1	SACO	CONTIENE 432 COHETES (AVELLANAS DE FABRICACIÓN ARTESANAL)	REGULAR

PESO: 450 KILOGRAMOS

Que, los productos pirotécnicos y materiales relacionados fueron internados internados en las instalaciones de la Unidad de Desactivación de Explosivos (UDEX) PNP CHICLAYO, ubicada en la Calle Cádiz N° 151 – Urb. San Juan, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo a lo señalado en el Acta de entrega de productos pirotécnicos N° 1-1-2024-SUCAMEC-IR II NORTE;

Que, con el Oficio N° 00063-2024-SUCAMEC-IR-NORTE la Intendencia Regional II Norte, solicitó a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas del distrito fiscal de Amazonas, pronunciamiento sobre disposición final de productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados, puestos a disposición e internados temporalmente en la Unidad de Desactivación de Explosivos (UDEX) PNP CHICLAYO;

Que, posteriormente con Oficio N° 371-2024-MP-FPPC-3° D-CH el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas solicita a la SUCAMEC se realice la pericia respectiva a los productos pirotécnicos y materiales relacionados con la finalidad de luego poder disponer sobre el destino final del material incautado;

Que, en respuesta, la Intendencia Regional II Norte mediante Oficio N° 00325-2024-SUCAMEC-IR-II-NORTE, remite el Informe N° 00166-2024-SUCAMEC-IR-II-NORTE con el cual atiende lo solicitado por el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas;

Que, consecuentemente, mediante Oficio N° 525-2024-MP-FPPC-3° D-CH el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas remite copia de la Disposición Fiscal N° 01 de fecha 29 de diciembre de 2023, la cual dispone *"HACER ENTREGA a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), los productos pirotécnicos que le fue incautado a las personas de Jesús Rossana Aquino Sandoval y Héctor Carter Monzón Alvares, para la destrucción definitiva de los productos pirotécnicos (...)"*;

Que, finalmente, con Informe N° 01065-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil señala que los productos pirotécnicos y materiales relacionados puestos a disposición, son considerados como productos de alto riesgo, recomendando a la Superintendencia Nacional autorizar su destrucción;

Que, la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (en adelante, la Ley N° 30299), en su artículo 65°



Resolución de Superintendencia

precisa lo siguiente: *“La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”;*

Que, el numeral 331.1 del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30299), señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”;*

Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que: *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”;*

Que, cabe precisar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en atención a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que, para la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, mediante Informe Legal N° 02296-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados anteriormente descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, el numeral 334.1 del artículo 334, el numeral 336.1 del artículo 336 y el artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos productos pirotécnicos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC son productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos y materiales relacionados que, conforme lo señala la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil en el Informe N° 01065-2024-SUCAMEC-GEPP, se encuentran almacenados en la Unidad de Desactivación de Explosivos (UDEX) PNP CHICLAYO, ubicada en la Calle Cádiz N° 151 – Urb. San Juan, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Intendencia Regional II Norte en coordinación con la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Gerencia de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas dirigidas a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados en cuestión;



Resolución de Superintendencia

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC por la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú Chimbote, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Intendencia Regional II Norte, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Intendencia Regional II Norte, remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Intendencia Regional II Norte y, a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Intendencia Regional II Norte, a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC